FIIAPP
COOPERACIÓN ESPAÑOLA

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA FACILITAR ASESORAMIENTO ESTRATÉGICO A LOS SOCIOS DEL PROGRAMA ARAP, EN PARTICULAR AL LEGAL AID SCHEME (LAS)

I. ANTECEDENTES

FIIAPP F.S.P. es una fundación del sector público estatal cuyas actividades, caracterizadas por la ausencia de beneficios y la búsqueda del interés general, se enmarcan en el campo de la cooperación internacional dirigida a la modernización institucional, a la reforma de las Administraciones Públicas y al logro de la gobernanza democrática.

Para sus fines fundacionales, la Fundación FIIAPP F.S.P. ha obtenido el Acuerdo de Delegación “Accountability, Rule of Law and Anti-corruption Programme - ARAP” financiado por la Unión Europea. El objetivo general del programa es promover la buena gobernanza en Ghana mediante la reducción de la corrupción y la mejora de la rendición de cuentas y el cumplimiento del estado de derecho, especialmente en lo que respecta a la rendición de cuentas, la lucha contra la corrupción y la gobernanza ambiental.

El organismo ghanés Legal Aid Scheme (LAS), se consideró inicialmente un socio indirecto de ARAP. Sin embargo, LAS se ha involucrado activamente en ARAP desde el principio y su rol ha evolucionado hacia una asociación plena.

LAS es una organización pública dependiente del Ministro de Justicia y la Fiscalía General. Esta organización tiene encomendada por ley (Legal Aid Scheme Act 1997 - Act 542) la tarea de proporcionar asistencia legal a los pobres e indigentes, así como a otras personas en el enjuiciamiento y defensa de sus derechos en virtud de la Constitución de Ghana. La asistencia legal a los ciudadanos incluye áreas como la lucha contra la corrupción y la transparencia.

Otros socios de ARAP son CHRAJ, NCCE, EPA, la Policía, el Poder Judicial y la Fiscalía General.

2. ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación podrá ser, atendiendo al presupuesto de licitación, para contratos de importe individualizado de más de 100.000 €, el Secretario Director de la FIIAPP, F.S.P.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

ejecución.

No obstante, el presente contrato se regirá por el Título I del Libro III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como fundación pública, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra. Asimismo, a los efectos de la presente ley y en aplicación de los artículos 3.1.e) y 3.3.b) de la misma, como fundación del sector público, ostenta la condición de poder adjudicador.

El presente Pliego de Condiciones tiene carácter contractual y contiene las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursas en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del artículo 71 de la LCSP y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar, así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A estos efectos, se tomarán en consideración las normas contenidas en el Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP.

En los contratos de Cooperación Delegada, antes de la formalización de cualquier contrato, la FIIAPP F.S.P. accederá a la Base de Datos Central de Exclusiones de la UE para confirmar la elegibilidad del contratista, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la Base de Datos Central de Exclusión (DO L 344 de 20.12.2008 p. 12).

5. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es proporcionar asesoramiento y asistencia técnica a los socios de ARAP, particularmente en el área de planificación estratégica, pero también en el proceso de programación de ARAP, para una mayor relevancia e impacto. El apoyo a la implementación de acciones también está previsto.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se prestarán en Ghana.

El PRIMER ENCARGO se detalla en el APÉNDICE IV y consistirá en desarrollar una Política de Ayuda Legal para LAS. Otros encargos se definirán con la Unidad de Coordinación de ARAP y los socios de ARAP, y se centrarán en las siguientes tareas:

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

- Apoyar a los socios de ARAP, particularmente CHRAJ, LAS, AGD y el Poder Judicial en la Planificación Estratégica con un enfoque particular en la rendición de cuentas y de lucha contra la corrupción.
- Proporcionar asesoramiento en materia de políticas, apoyo y asistencia técnica ARAP y a los socios ARAP, también en el diseño y la implementación de algunas actividades de ARAP, cuando se solicite.
- Desarrollar documentos analíticos en apoyo a ARAP y sus socios, para informar sus políticas y su implementación, así como las actividades de ARAP.
- Organizar, dirigir, dirigir, participar y facilitar talleres, seminarios y debates en el marco de los encargos y tareas asignadas de acuerdo con este contrato.

Se pueden agregar más encargos, tareas y entregables de acuerdo con estas Especificaciones Administrativas, sujeto a un acuerdo entre las partes, en interés del proyecto.

Cada encargo incluirá la cantidad estimada de personal asignado, días de trabajo, entregables y resultados esperados, así como también el presupuesto asignado y el calendario y condiciones de pago, que deben acordarse previamente. El/la consultor/a o empresa consultora debe presentar un informe después de cada encargo para el pago, como se haya acordado previamente, detallando los hallazgos y recomendaciones, así como los productos, impactos y resultados.

La ejecución del contrato cumplirá con las condiciones detalladas en las Condiciones Administrativas Particulares y las Especificaciones Técnicas, que son de naturaleza contractual, por lo que deberán ser firmadas por el adjudicatario en fe de lo cual, en el mismo acto de formalización del contrato.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de esta licitación será de 275.000 euros para la implementación de todo el proyecto. El presupuesto de la licitación se considera como un máximo, no estando FIIAPP F.S.P obligada a contratar ese monto máximo, que dependerá de las necesidades reales del proyecto y los encargos de la empresa.

El costo máximo del PRIMER ENCARGO será de 80.000 €. Este monto representa el presupuesto máximo de la propuesta financiera (cláusula 16) y determinará la exclusión de cualquier oferta presentada por un monto superior.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio tendrá lugar hasta el final de la implementación del Proyecto.

El FIIAPP F.S.P. se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento en caso de que no esté de acuerdo con el servicio solicitado.

9. GARANTÍAS

La empresa adjudicataria estará obligada a constituir una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación.

Las garantías se constituirán según lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la LCSP.

La garantía anterior requerida se puede proporcionar de una de las siguientes maneras:

a) En efectivo, o en valores de Deuda Pública. El efectivo o deuda pública se depositará en la "Caja General de Depósitos" o en sus dependencias dentro de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, en la forma y condiciones que establezca la normativa de desarrollo de la LCSP.

b) Mediante aval bancario, previsto en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo del LCSP, por cualquiera de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, entidades de crédito financiero y sociedades de garantía recíprocas autorizadas para operar en España. La garantía bancaria debe presentarse en el Registro de FIIAPP F.S.P.

c) Mediante un contrato de seguro de bonos, ejecutado en la forma y condiciones establecidas por los reglamentos de implementación del LCSP, con un asegurador autorizado para operar en el sector. El certificado de seguro debe entregarse en el Registro de FIIAPP F.S.P.

En caso de que la empresa seleccionada no presente la garantía requerida, el contrato no se firmará y la licitación se adjudicará a la siguiente empresa seleccionada.

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

Para la adjudicación de estos contratos, FIIAPP F.S.P. acudirá a un procedimiento negociado, en el que invitará a presentar oferta a, al menos, cinco empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, en la sede de la FIIAPP F.S.P., sita en C/ Beatriz de Bobadilla 18-4º de Madrid, antes de las 12.00 horas del **28 de agosto de 2018,** la oferta que propone, en tres sobres cerrados. En los sobres se indicará la licitación a la que se concurre junto con el número de referencia, firma del proponente en el exterior de cada sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace y los datos de la persona a contactar con la empresa, todo ello de forma legible.

En el supuesto de envío por correo o mensajería, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o empresa de mensajería y anunciará a FIIAPP F.S.P. la remisión del justificante de envío de la oferta mediante fax dirigido al número +34 91 535 27 55, telegrama ese mismo día o correo electrónico dirigido a juridico@fiiapp.es y arap.ghana@fiiapp.org. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta caso de ser recibida en FIIAPP F.S.P. con posterioridad a la finalización del plazo señalado en el anuncio.

12. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las empresas que presenten ofertas deberán incluir los siguientes aspectos:

A.- Sobre nº 1.- Propuesta administrativa

1. La **capacidad de obrar** se acreditará con:

A. **Declaración responsable** de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**Anexo II**).

B. **Todas** las personas jurídicas que deseen presentarse a la licitación deberán adjuntar la siguiente documentación para la **identificación del titular real** (los Artículos 3 y 4 de la ley de prevención de blanqueo de capitales ley 10/2010, del 28 de abril):

Identificación de la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la UE o de países terceros equivalentes (Anexo III).

C. **Documentos acreditativos de la representación**:

La persona con poder de representación deberá acompañar copia de sus poderes, notarial o administrativamente, junto a su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2. Empresarios Españoles.

Empresas con personalidad jurídica.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. O, inscribiéndose en el Registro Oficial de Licitantes y Empresas Clasificadas en el Sector Público.

Empresarios extranjeros.

Empresas comunitarias:

Podrán presentarse aquellas empresas comunitarias que acrediten, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Unión temporal de Empresas:

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación (artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

3. Solvencia

- Económica: acreditada mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente . Además, el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.
- Técnica: al menos 2 trabajos previos prestados a una Organización Internacional sobre planificación estratégica, gobernanza local o asesoramiento legislativo. Los trabajos se justificarán mediante la presentación de un certificado firmado por el Representante Legal o por dichas Organizaciones Internacionales.

Por el cálculo de la oferta con valores anormales o desproporcionados, se considerará la aplicación del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas e igualmente, para los casos de las ofertas anormalmente bajas, se dará audiencia en los términos que contempla el art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

B.- Sobre nº 2.- Propuesta técnica

Este sobre debe contener sólo la siguiente documentación:

- Curriculum institucional, señalando en él la experiencia relevante para los criterios de evaluación (punto 16).

Además, dentro del sobre nº2 de los criterios evaluables subjetivamente, deberá incluirse, obligatoriamente, copia de la documentación de la propuesta técnica en formato electrónico. La no inclusión es motivo de exclusión.

No se admitirán datos económicos en la propuesta técnica, siendo causa de exclusión

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

C. Sobre nº 3.- Propuesta económica

En este sobre se incluirá la proposición económica, según modelo incluido como Anexo 1, mostrándose el IVA desglosado.

FIIAPP F.S.P. no aceptará ninguna propuesta donde los sobres recibidos lleguen manipulados (no cerrados, abiertos, rasgados, etc.)

Aspectos comunes a la propuesta administrativa, técnica y económica.

Las propuestas (administrativa, técnica y económica) deberán estar redactadas en idioma español o lengua cooficial correspondiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la FIIAPP F.S.P. estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o fotocopias autenticadas.

Si la documentación es notarial se atendrán a los requisitos que en materia de legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial.

Para el presente proceso también podrán ser validados los documentos sellados por parte de la Fundación en el Registro como copia fiel de los originales.

13. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos deberán remitir la documentación solicitada, mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente: Jaime de Pazos Molins (Secretario General)

Vocales: 1. Sonsoles de Toledo Blanco (Miembro de Asesoría Jurídica)
2. Sonsoles de Juan (Gestora Económica del Proyecto)
3. Giovanni Quitadamo (Miembro del proyecto)

Secretario: Mariano Guilén (Director del Área de Seguridad y Justicia)

15. APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA

La apertura del sobre de las propuestas económicas de las diferentes ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación en sesión pública el 21 de **septiembre** a las 12:00 horas en la sede de FIIAPP F.S.P.

16. BAREMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Propuesta económica	**30 puntos**
Propuesta económica más competitiva (Anexo 1)	30 puntos
Propuesta técnica	**70 puntos**
(*) Para esta evaluación, los dos trabajos proporcionados como solvencia técnica no serán tenidos en cuenta. a) Experiencia probada en el trabajo en	30 puntos

consultoría financiada por instituciones internacionales. ➢ *3 puntos por cada colaboración con Naciones Unidas (máximo 15 puntos)* ➢ *3 puntos por cada colaboración con organizaciones internacionales o agencias internacionales de cooperación al desarrollo (máximo 15 puntos)*	
b) Experiencia probada en el trabajo con instituciones ghanesas *(máximo 12 puntos)* ➢ *3 puntos por cada colaboración*	12 puntos
c) Experiencia probada en gobernanza local ➢ 4 *puntos por cada colaboración* *** FIIAPP podrá solicitar los trabajos realizados para comprobar las colaboraciones.**	28 puntos

Las propuestas presentadas serán evaluadas de acuerdo con la oferta económica y técnica.

Para ponderar la propuesta técnica, los resultados se darán de acuerdo con la evaluación de los diversos criterios que aparecen en la tabla.

Para ponderar la propuesta económica, se evaluará la estimación total de cada empresa (primera parte del recuadro).

La formulación empleada será:

- 1: Mejor oferta económica: puntuación máxima (30 puntos)

  Resto de ofertas:

  $$\frac{\text{Base de aplicación}}{\text{mejor oferta}}: \text{puntuación máxima} \times \text{Oferta que se valora}$$

- 2: Aplicación del criterio de proporcionalidad.

  $$\frac{\text{Valoración económica}}{\text{Base de aplicación}}: \text{puntuación máxima} \times \text{Puntuación máxima}$$

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la oportuna adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación. El Órgano de contratación deberá motivar su decisión si disiente de la propuesta de la mesa.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la apertura de plicas en sesión pública.

La adjudicación del contrato será notificada a los licitantes por escrito mediante un fax o correo electrónico facilitado.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 14 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la FIIAPP F.S.P. podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

El contrato tendrá carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su interpretación o aplicación.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa a María Inmaculada Zamora Martinez como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

20. NORMAS REGULADORAS

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- Lo establecido en la Ley 50/2002 de Fundaciones
- Lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de los pliegos o normas de toda índole dictados por la FIIAPP F.S.P. que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Según lo dispuesto en el artículo 27.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

21. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará después de cada encargo, sujeto a la factura enviada por el adjudicatario, una vez validada y aprobado por la Unidad de Coordinación de ARAP. Los pagos se realizarán en euros mediante transferencia bancaria.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación.

22. SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto de este contrato deberán ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria. Con carácter excepcional, la FIIAPP F.S.P. podrá autorizar la subcontratación de personal o tareas vinculadas al objeto del contrato por empresa distinta a la adjudicataria, en los términos previstos por los artículos 215 y 216 de la LCSP. La aceptación deberá ser expresa. Será requisito imprescindible que la empresa subcontratista esté al corriente de pago de las obligaciones de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria será responsable ante FIIAPP F.S.P. por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazo de entrega, finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e información, así como el cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.

23. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen en cualquiera de los apartados serán propiedad de FIIAPP F.S.P.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la FIIAPP F.S.P. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Según el artículo 319 de la LCSP, los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por normas de derecho privado; sin perjuicio, de las causas de resolución del contrato establecidas en los artículos 211, 306 (suministros) y 313 (servicios) de la LCSP.

25. INICIO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será la de la formalización del contrato.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

ANEXO I.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa ....., con domicilio social en ....., y NIF nº ..... al objeto de participar en el concurso:

CONTRATACION DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA FACILITAR ASESORAMIENTO ESTRATÉGICO A LOS SOCIOS DEL PROGRAMA ARAP, EN PARTICULAR AL LEGAL AID SCHEME (LAS)

Convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, manifiesta lo siguiente:

*** La propuesta financiera se basará únicamente en el Primer Encargo (Anexo IV). El producto debe tener un presupuesto máximo de 80,000 € (ochenta mil euros)**

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO DEL PRODUCTO*
Desarrollo de un Marco de Política Nacional para la Legal Aid Commission, de Ghana.	El objetivo principal de esta tarea es trabajar con "Legal Aid Scheme" y sus socios para desarrollar el fundamento de política pública para el Proyecto de Ley sobre la "Legal Aid Commission". El proyecto de ley tiene por objeto reformar por completo el régimen actual de asistencia jurídica de Ghana y tener en cuenta los diversos acontecimientos que se han producido, y las tendencias actuales en el acceso a la justicia y la práctica de prestación de asistencia jurídica	

En.....,a.....de.....de …...
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ……., con D.N.I. ……., actuando en representación de ……., con C.I.F., con domicilio social en ……., en calidad de ……., interesado en el procedimiento de adjudicación convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Publicas.

Por la presente **DECLARO RESPONSABLEMENTE**, a los efectos previstos en el artículo 140.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- No incurrir mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la LCSP.

- Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales por el que se rige la contratación, de resultar mí representada adjudicataria.

En,....., a..... de.....de …...

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

ANEXO III (sobre 1)

Declaración responsable personas jurídicas

D. (……..), con N.I.F.(……), en calidad de (apoderado, director general, administrador único…) del (……), con N.I.F. (……), y con domicilio a efectos de notificaciones en (……), nº (……), (CP…….), (Localidad……..), a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

C E R T I F I C A

1 - Que los datos consignados en la documentación aportada para cumplir con la obligación de identificación formal establecida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 10/2010 son veraces, estando toda la información aportada vigente:

☐ SI ☐ NO

2 - Que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es la siguiente:

☐ No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.

☐ Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PARTICIPACIÓN (%)

PF: persona física / PJ: persona jurídica

3 – Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

☐ No existe ninguna persona o personas físicas que en último término posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto la mercantil a la que represento, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la gestión de dicha mercantil.[1]

☐ Los siguientes:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CONTROL (%)

4 - Que actúan como administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembros de la Junta Directiva (para asociaciones):

NOMBRE ADMINISTRADOR	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

En el caso de que alguno de los administradores, patronos o miembros de la junta directiva anteriormente mencionados sea una persona jurídica, indicar el nombre de la persona física nombrada por el administrador persona jurídica:

SOCIEDAD	NOMBRE ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

Y para que conste, y a los efectos requeridos, se expide la presente.

En (…), a (…) de (….) de (…)

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

ANEXO IV.

PRIMER ENCARGO A LA CONSULTORA PARA EL DESARROLLO DE UN MARCO DE POLÍTICA NACIONAL PARA LA LEGAL AID COMISSION

1. OBJECTIVOS DEL ENCARGO

El objetivo principal de esta tarea es trabajar con Legal Aid Scheme y sus socios para desarrollar el fundamento de política pública para el Proyecto de Ley sobre la Legal Aid Commission. El proyecto de ley tiene por objeto reformar por completo el régimen actual de asistencia jurídica de Ghana y tener en cuenta los diversos acontecimientos que se han producido, y las tendencias actuales en el acceso a la justicia y la práctica internacional de prestación de asistencia jurídica. También se pretende establecer una Legal Aid Commission, en lugar del Legal Aid Scheme, con un mayor grado de autonomía.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Para lograr los objetivos anteriores, la Consultora / Firma Consultora llevará a cabo las siguientes tareas clave, entre otras:

a) La primera tarea será una **reunión inicial** para discutir e informar a LAS en general sobre el encargo y recibir aportes sobre el plan de trabajo propuesto y toda la estrategia y metodología del encargo. Posteriormente, se enviará un informe de inicio a LAS detallando la metodología acordada y delineando las responsabilidades. Este enfoque buscará principalmente garantizar la aceptación y la propiedad de la política por parte de la Legal Aid Commission cuando se forme.

b) Como parte del enfoque, se llevará a cabo una **revisión documental** exhaustiva y bien informada para evaluar los principales problemas o desafíos. Esto se hará mediante una recopilación exhaustiva, revisión y armonización de todos los documentos y publicaciones. Este proceso tomará en consideración una amplia gama de documentos, informes y publicaciones disponibles.

c) Luego se llevará a cabo una **consulta con los socios** de LAS en profundidad para obtener mayor conocimiento y comprensión sobre los temas relevantes identificados en la revisión documental.

d) A partir de los aportes, comentarios y otra información recopilada de las consultas y el proceso de revisión documental, habrá un **borrador con un marco de políticas nacionales bien diseñado**, que describa el foco de atención, los

objetivos, los resultados, los puntos de referencia clave y los diversos mecanismos que debe asumir LAS en Ghana como parte de la política pública.

e) Para lograr el propósito principal y dar un verdadero significado al resultado del proceso, garantizando que el resultado del proceso refleje el apoyo y las expresiones de los interesados, se realizará una **segunda ronda de consultas con los socios** para validar el borrador de la política.

f) El proceso de conclusión del enfoque es obtener el **borrador final del marco de política nacional** con los aportes recogidos de las reuniones de validación. Este borrador final se enviará y difundirá a LAS y ARAP.

g) El trabajo final será un **informe de finalización de actividades** que se centra principalmente en el análisis e incorpora las actividades para todo el proceso de este encargo.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

3. RESULTADOS Y ENTREGABLES QUE SE ESPERAN DEL PRIMER ENCARGO

Los resultados esperados y entregables del encargo serán:

- Un **informe inicial** que resuma el enfoque exacto del encargo y detalle la metodología y el plan de trabajo para el encargo.
- Un **informe de revisión** que describa los principales problemas o desafíos.
- **Informes de taller**. Uno para cada taller de planificación y validación.
- **Primer borrador del marco de política nacional**, con un plan de validación.
- **Borrador final del marco de política nacional**, con un plan de difusión.
- **Informe de finalización del encargo**, que recoja las diversas actividades realizadas, los logros e incidencias, con un análisis de por qué las cosas resultaron como lo hicieron, así como recomendaciones para los siguientes pasos.

4. DURACIÓN DEL ENCARGO

La duración esperada del encargo es de un período estimado de 4 meses, con una dedicación de alrededor de 50 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5. PRESUPUESTO Y PLAN DE PAGOS DEL ENCARGO

El costo máximo de la tarea será de 80.000 €.

El plan de pago será:

- 25% después del informe de revisión.
- 35% después del primer borrador.
- 40% después del informe de finalización de la tarea.

* Si está debidamente justificado, se podría considerar un anticipo del 10%.

6. GESTIÓN DEL ENCARGO Y ACUERDOS INSTITUCIONALES

a) La firma consultora informará a ARAP / FIIAPP y directamente al Comisionado designado por LAS para el encargo.

b) La firma consultora tiene la responsabilidad general de la gestión de los procesos que lleven a la producción de los entregables de esta Consultoría, incluido el establecimiento de esas relaciones y la organización de reuniones con aquellas personas y entidades de las que se obtendrá información.

c) Cuando sea necesario, el Coordinador de LAS presentará a la firma consultora los socios clave.

d) LAS proporcionará a la firma consultora copias de todos los documentos esenciales y relevantes para el desempeño de este encargo.

e) La firma consultora se pondrá en contacto con el Coordinador del Programa para obtener la asistencia necesaria dentro de LAS.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS